

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C/0698/15 GACM/RACC SEGUROS**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 2 de octubre de 2015 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en el control exclusivo de RACC Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante, RACC SEGUROS) por parte de GACM España, S.A. Unipersonal (en adelante, GACM España), que ya la controlaba de forma conjunta con Automóvil Club Assistència, S.A.U. (en adelante, ACASA), perteneciente al Grupo RACC.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por GACM ESPAÑA y Groupe des Assurances du Crédit Mutuel (en adelante, GACM) según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia ("RDC").
- (3) Con fecha 7 de octubre de 2015, esta Dirección de Competencia solicitó a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNMC el 2 de noviembre de 2015.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 28 de noviembre de 2015, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación consiste en la adquisición de control exclusivo de RACC Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (RACC SEGUROS) por parte de GACM España, S.A. Unipersonal (GACM ESPAÑA), que ya la controlaba de forma conjunta con Automóvil Club Assistència, S.A.U. (en ACASA), perteneciente al Grupo RACC.
- (6) El 16 de julio de 2015 se suscribe un Contrato Marco entre Grupo GACM y Grupo RACC, cuyo objeto es estructurar la relación comercial de carácter vertical entre las partes, y cuya ejecución queda pendiente del cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas, entre otras, la autorización por parte de la CNMC (cláusula 2 del Contrato Marco). Una vez se cumplan estas condiciones se otorgará ante notario la Escritura de Compraventa de Participaciones Sociales entre ACASA, como vendedor, y GACM, como comprador.

- (7) Una vez ejecutada la operación, GACM poseerá el [...] ¹% de las acciones de RACC SEGUROS.
- (8) Tras varios años en los que RACC SEGUROS ha estado comercializando seguros de GACM, las partes han decidido que Grupo GACM se centre en gestionar la unidad aseguradora de RACC y que Grupo RACC se centre en la operativa de la red y de los recursos comerciales. Así, Grupo RACC distribuirá productos de GACM en calidad de agente, y esta relación tendrá un alcance temporal de [...] años.
- (9) Además de la Escritura y del Contrato Marco, se firmará un acuerdo de comercialización de planes de pensiones entre Grupo GACM y RACC MEDIAGENT, y unos acuerdos de agencia exclusiva y agencia exclusiva autorizada entre RACC MEDIAGENT, Grupo GACM, RACC SEGUROS y AMCI ².
- (10) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (11) El contrato recoge unos compromisos que la parte notificante considera no accesorios a la operación de concentración ni necesarios para llevarla a término.
- (12) En el seno de esta relación vertical entre GACM y RACC, el Contrato Marco contiene un compromiso de GACM de conceder a RACC la condición de único club automovilístico al cual se comercializarán productos y servicios en las condiciones del Contrato e, incluso, de único club automovilístico en el mercado español con el cual se celebrará en el ámbito del sector asegurador una alianza estratégica (Cláusulas 5.1 y 18.2 del Contrato Marco).
- (13) Esta obligación no impide que GACM comercialice/distribuya un producto similar al que pueda distribuirse a través de la red comercial de RACC, pero sí impide que GACM ofrezca a otros clubes automovilísticos los productos en las mismas condiciones ventajosas que las partes acuerden y que Grupo GACM suscriba otra alianza con otro club automovilístico diferente a RACC, de forma que RACC deje de ser el club automovilístico de referencia para la comercialización de productos y servicios de Grupo GACM en España durante la vigencia del Contrato Marco.
- (14) Asimismo, RACC se comprometerá ante GACM a no distribuir directa o indirectamente productos de entidades aseguradoras que no formen parte de Grupo GACM ni de ofrecer por sí misma productos de seguros que compitan con los de GACM (Cláusula 18 del Contrato Marco), siempre que GACM pueda ofrecer el producto en cuestión a RACC. En caso contrario, se prevé que Grupo RACC pudiera acudir libremente al mercado en los supuestos que constan en las cláusulas 5.3 y 5.4 del Contrato Marco.

¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² [...].

Valoración

- (15) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (16) Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia, así como lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), la Dirección de Competencia considera que en este caso estos compromisos no forman parte de la operación, por no estar directamente vinculados a la realización de la concentración ni ser necesarios a tal fin. Por tanto, estos acuerdos quedan fuera de la operación de concentración notificada; estando, en todo caso, sujetos a la regulación de acuerdos entre empresas.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (17) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (18) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 Adquirente: GROUP DES ASSURANCES DU CRÉDIT MUTUEL (GACM)

- (19) GACM es la sociedad holding de un grupo asegurador francés (Grupo GACM), dependiente, a su vez, de Banque Fédérative du Crédit Mutuel (BFCM).
- (20) BFCM es un banco francés, cooperativo y mutualista, que presenta una oferta global y diversificada de productos financieros y aseguradores, principalmente a través de entidades y filiales especializadas. Su oferta se ha ido diversificando, desarrollando actualmente actividades de seguros de vida y no vida, gestión de activos, *leasing* mobiliario e inmobiliario, *factoring*, crédito al consumo, bienes inmuebles, capital riesgo, banca privada, informática y banca electrónica, telefonía, prensa diaria regional, televigilancia, etc.
- (21) El negocio asegurador de BFCM se canaliza a través de las filiales de GACM, principalmente activas en el mercado asegurador francés.
- (22) GACM ESPAÑA, filial española de GACM, fue creada en el mes de marzo de 2015, y tiene como objeto social actuar de gestora/tenedora de diversas participaciones y acciones que Grupo GACM ostenta en el sector asegurador en España.

- (23) En relación con la actividad económica aseguradora en España, la actividad de GACM se canaliza principalmente a través de su filial Agrupació AMCI d'Assegurances i Reassegurances, S.A. (AMCI)³, así como de las entidades francesas ACM Vie, S.A. y ACM IARD, S.A., que actúan con establecimientos permanentes, y de la sociedad RACC SEGUROS, entidad española activa en el sector asegurador (en los ramos de automóvil, hogar, salud, esquí, viaje, accidentes y embarcaciones), participada actualmente por GACM en un [...] % y en el [...] % restante con el Grupo RACC.
- (24) La actividad aseguradora del grupo adquirente en España se extiende a los siguientes tipos de seguros, a través de las sociedades ya citadas:
- a. AMCI, que opera en los ramos de vida y no vida (accidentes, enfermedad y asistencia sanitaria), así como planes y fondos de pensiones.
 - b. ACM Vie, S.A. entidad de nacionalidad francesa que ofrece únicamente seguros de vida (en concreto protección de créditos en caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez) y distribuye sus productos a través de la red de Cofidis (participada en un [...] % por BFCM) y a través del operador de banca seguros vinculado Voy Mediación S.A., que se apoya en la red de distribución de Targobank (entidad participada en un [...] % por BFCM).
 - c. ACM IARD, S.A. entidad de nacionalidad francesa que oferta únicamente seguros de no vida, distribuyendo sus productos (seguros de hogar, automóvil, protección de medios de pago y protección de créditos) a través de las sociedades Cofidis y Voy Mediación.
 - d. RACC Seguros está activa en los ramos de vida y no vida (automóvil, hogar, salud, esquí, viajes, accidentes y embarcaciones).
- (25) BFCM, por su parte, no desarrolla en España actividad adicional a la desarrollada por las entidades Targobank, Cofidis, que operan en el sector financiero, y AMCI, ACM Vie, S.A., ACM IARD, S.A., Voy Mediación, S.A. y RACC SEGUROS. Más allá de la actividad de estas empresas, BFCM no realiza en España ninguna actividad en ningún mercado en el que también esté activa RACC SEGUROS⁴.
- (26) Según la notificante, el volumen de negocios de GACM en España en 2014, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el

³ Resultado de la operación de concentración en 2012 C/0444/12 GACM/AMCI, GACM adquirió Agrupació Mútua del Comerç i la Indústria, Mútua d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa, que se integró en la sociedad Serenidad de Seguros y Reaseguros, S.A. (SERENIDAD), entidad creada en 2012 a los efectos de la operación y propiedad al [70-80] % de GACM, [10-20] % de RACC y [20-30] % de RACC SEGUROS. Posteriormente, SERENIDAD cambió su denominación social para pasar a la actual AMCI. En la actualidad AMCI está autorizada para operar en los ramos de accidentes, enfermedad, asistencia sanitaria y vida.

⁴ El 9 de julio de 2015 fue autorizada la operación de concentración C/0656/15, por la que AMCI adquiriría el control exclusivo de las sociedades Atlantis Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (entidad dedicada a la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier ramo de seguro directo distinto del seguro de vida y riesgos accesorios) y Atlantis Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (dedicada al ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en el ámbito del seguro de vida y riesgos complementarios a dicho ramo y en la gestión de Fondos de Pensiones). La operación dio lugar a unos solapamientos mínimos, con adiciones de cuota inferiores al 1% en todos los mercados considerados.

que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), fue de **[>60]** millones de euros⁵.

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GAMC (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2. Adquirida: **RACC SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (RACC SEGUROS)**

- (27) RACC SEGUROS es una sociedad española cuya actividad principal es el negocio asegurador. Opera en los ramos del mercado de seguros de no vida siguientes: accidentes, enfermedad, vehículos terrestres no ferroviarios, incendio y elementos de la naturaleza, otros daños a los bienes, responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles, responsabilidad civil general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia.
- (28) RACC SEGUROS está controlada conjuntamente por GACM y ACASA, quienes ostentan un [...] % y [...] % de su capital social, respectivamente.
- (29) El accionista único y entidad dominante de ACASA es el Reial Automòbil Club de Catalunya (RACC), asociación sin ánimo de lucro cuyo fin social se ajusta al de club automovilístico (tanto del RACC como de todas sus sociedades y entidades dependientes, GRUPO RACC): prestación de servicios de asistencia personal, familiar, mecánica y sanitaria urgente para sus socios, pólizas de seguros en el ramo del automóvil y otros, servicios de agencia de viajes, etc. Asimismo, RACC promueve estudios sobre movilidad y seguridad vial, e impulsa la organización de diversas pruebas deportivas automovilísticas integradas en los campeonatos internacionales de la FIA (Fórmula 1 y World Rally Championship) y la FIM (campeonato del mundo de motociclismo).
- (30) Actualmente, RACC es titular de una serie de acciones de AMCI. Una parte será transmitida a favor de ACM en concepto de amortización parcial de un préstamo en la fecha de ejecución, manteniendo Grupo RACC el **[0-10]** % del accionariado (el **[90-100]** % quedará en manos de GACM ESPAÑA y el resto permanecerá en manos de ex mutualistas de AMCI).
- (31) Según la notificante, el volumen de negocios de la adquirida en España en 2013, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de **[>60]** millones de euros.

⁵ La cifra aportada es de GACM y BFCM puesto que GACM ESPAÑA se ha creado en 2015 y, por tanto, no tiene cuentas anuales de 2014. El valor consignado en el formulario no incluye la cifra de negocio de RACC, objeto de la adquisición. La cifra de negocio generada por ATLANTIS SEGUROS y ATLANTIS VIDA en el último ejercicio cerrado disponible no se ha imputado a la notificante a los efectos de la presente Operación.

VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL RACC SEGUROS (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

(32) Los sectores afectados en la presente operación de concentración son los de seguros de vida, seguros de no vida y gestión de planes y fondos de pensiones.

(i) Sector seguros: vida y no vida

(33) El sector de los seguros comprende el conjunto de actividades económicas relacionadas directamente con la actividad aseguradora, por medio de la cual se transforma total o parcialmente un suceso aleatorio o incierto (riesgo asegurado), mediante el pago de una prima, en una indemnización cierta, determinada o determinable, previamente pactada⁶.

(34) Precedentes nacionales⁷ y comunitarios⁸ han establecido como mercados diferenciados dentro del sector de seguros los de: seguros de vida, seguros de no vida y reaseguros.

(35) Las autoridades nacionales han considerado que, desde el punto de vista de la demanda, los mercados de seguros de vida y no vida pueden subdividirse en tantos mercados de producto como riesgos cubran, debido a la inexistencia de sustituibilidad entre ellos⁹.

(36) No obstante, las condiciones aplicadas por las distintas compañías para los mismos riesgos son muy similares y, además, las aseguradoras suelen ofrecer seguros para distintos tipos de riesgos. De esta forma, se agrupan los seguros en seguros de vida y de no vida.

(37) Los seguros de vida cubren riesgos que pueden afectar a los seres humanos, en particular, a la existencia de la persona. Dentro de esta categoría existen varias opciones, como el seguro de vida-riesgo o el seguro de vida-ahorro-jubilación.

(38) Los seguros de no vida cubren el resto de riesgos, y tanto las autoridades nacionales como comunitarias han definido tantos mercados como ramos definidos en la disposición normativa que regule el sector, que, en el caso

⁶ Informe del Tribunal de Defensa de la Competencia relativo al Expediente de concentración económica C89/05 Igualatorios Médicos, de 26 de septiembre de 2005.

⁷ Resolución del Consejo de la extinta CNC de 17 de abril de 2013 en el Expediente C-0501/13 UNNIM Banc/UNNIM Vida y Resolución del Consejo de la CNMC de 21 de noviembre de 2013 en el Expediente C-0530/13 Segurcaixa Adeslas/Cajasol Seguros Generales/CAN Salud.

⁸ Decisiones de la Comisión Europea de 19 de enero de 2011 en el asunto COMP/M.6053 -CVC/Apollo / Brit Insurance, o de 3 de agosto de 2011 en el asunto COMP/M.6217 –Baloise Holding /Nateus/Nateuslife

⁹ Resolución del Consejo de la CNC, de 15 de enero de 2009, en el Expediente C-0128/08 Cajasol/Caser.

español, se recoge en Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

- (39) Dentro de los seguros de no vida, los seguros de enfermedad y asistencia sanitaria han sido considerados por las autoridades de competencia como un mercado de producto claramente diferenciado. Adicionalmente, las autoridades de defensa de la competencia han venido realizado una segmentación del mercado del seguro privado de asistencia sanitaria atendiendo a la procedencia y características de la demanda (particular o colectivo), la formación de los precios y los canales de distribución, distinguiendo dos mercados diferentes: (i) los seguros privados de asistencia sanitaria de libre elección y (ii) seguros privados de asistencia sanitaria para colectivos públicos.
- (40) Sólo GACM está presente en los seguros de vida, mientras que ambas partes de la operación están presentes en el mercado de seguros de no vida, en concreto en los ramos de seguros de asistencia sanitaria de libre elección, automóvil y multirriesgo hogar¹⁰.
- (41) Finalmente, el reaseguro es el acuerdo mediante el cual una aseguradora transfiere a otra compañía de seguros una parte de su riesgo de pérdidas resultante de sus pólizas por medio de un contrato de seguros. Sólo RACC SEGUROS está presente en el mercado de reaseguro, en el ramo de asistencia en viaje.

(ii) Gestión de planes y fondos de pensiones

- (42) De acuerdo con los precedentes nacionales existentes¹¹, la gestión de planes y fondos de pensiones constituyen una actividad diferenciada de los seguros de vida, aunque cubran riesgos similares (como por ejemplo, la obtención de una compensación financiera en el momento de la jubilación).
- (43) Los planes de pensiones son productos de ahorro que complementan la cobertura general de la Seguridad Social. Al contrario que los productos de seguro de vida, en los planes de pensiones la posibilidad de recuperar antes de la jubilación los ahorros acumulados es muy limitada. Por último, cabe mencionar que, en general, los planes de pensiones se benefician de ventajas fiscales que no se aplican a los seguros de vida¹².
- (44) Sólo GACM está presente en el mercado de gestión de planes y fondos de pensiones, por lo que no se considera mercado relevante a los efectos de esta operación.

¹⁰ RACC opera además en defensa jurídica y seguros de asistencia.

¹¹ Véase Expedientes C-0227/10, GRUPO BANCA CÍVICA, C-0050-08 LA CAIXA/MORGAN STANLEY y C-0128-08 CAJASOL/CASER.

¹² Véase Informe y Propuesta de Resolución del Expediente C/0128/08 CAJASOL/ CASER.

VI.2 Mercado geográfico

(i) Sector seguros: vida y no vida

- (45) En los diversos precedentes citados, las autoridades de defensa de la competencia nacionales y comunitarias coinciden en señalar que, mientras el mercado del reaseguro tiene dimensión mundial¹³, los mercados de seguros de vida y no vida tienen, por lo general, un ámbito nacional, debido a la necesidad de canales de distribución adecuados y estructuras de mercado establecidas, así como a otros factores relevantes, como las restricciones fiscales y los sistemas de regulación divergentes.
- (46) No obstante, como la Comisión Europea ha indicado, la consolidación de la libre prestación de servicios en la Unión Europea y la armonización de legislaciones en los Estados miembros podría dar lugar, en su caso, a una definición de mercado más amplia.
- (47) En el caso de los seguros sanitarios, la extinta Comisión Nacional de la Competencia (CNC) ha establecido en los expedientes ya citados que, dentro de los seguros de no vida, los seguros de asistencia sanitaria tienen un ámbito más reducido, de carácter provincial debido, entre otras razones, a que la preferencia de los consumidores de estos seguros se orienta hacia una asistencia sanitaria cercana, con el menor coste y tiempo de desplazamiento posibles. Asimismo, es preciso considerar la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante en la atención a los clientes y la captación de nuevos asegurados y las diferencias de los precios de las primas entre provincias en función del coste sanitario en cada una de ellas.

(ii) Gestión de planes y fondos de pensiones

- (48) Tanto las autoridades nacionales como comunitarias coinciden en considerar que el mercado geográfico de gestión de planes y fondos de pensiones es de dimensión nacional.
- (49) La extinta CNC basó esta consideración en las diferentes estructuras de los mercados nacionales, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y, en suma, las diferentes normativas de cada país, a las que deben adaptarse las entidades extranjeras¹⁴.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VII.1. Estructura de la oferta

- (50) Ambas partícipes en la operación están presentes en el mercado de seguros de no vida, concretamente en el ramo de los seguros de asistencia sanitaria de libre elección, automóvil y multirriesgo hogar. No obstante, la cuota de mercado combinada, en términos de primas devengadas en 2012, 2013 y 2014, según las notificantes, no llega al 15%, ni tienen cuotas individuales superiores al 25% en ningún mercado verticalmente relacionado. Sólo en el

¹³ Resolución del Expediente N-05111 Mutua Madrileña / Aresa.

¹⁴ Resolución del Consejo de la extinta CNC del Expte. C-0227/10, GRUPO BANCA CÍVICA y Expte. C-0251/10, BANCO SABADELL/BANCO GUIPUZCOANO.

mercado de defensa jurídica la cuota individual de RACC SEGUROS se eleva exactamente al **[10-20]** % en 2014, pero en este ramo no opera GACM.

- (51) La operación analizada sólo conlleva adición de cuota en el mercado de asistencia sanitaria, multirriesgo hogar y automóvil, siendo ésta en cualquier caso inferior al **[0-10]**% en 2014, según las partes (la cuota agregada en el ramo de asistencia sanitaria de libre elección es del **[0-10]**%, en el ramo de automóvil es de **[0-10]**% y en el de multirriesgo hogar **[0-10]**%)¹⁵.
- (52) La notificante aporta cuotas de mercado a nivel nacional de los años 2012, 2013 y 2014 de los mercados de asistencia sanitaria, multirriesgo hogar y automóvil, donde están presentes ambas partes de la operación, y de defensa jurídica y asistencia, donde sólo opera RACC SEGUROS. Dada la definición del ámbito geográfico del mercado de asistencia sanitaria, la notificante también aporta las cuotas de mercado a nivel provincial para este ramo.

(i) Mercado nacional asistencia sanitaria libre elección

CUOTAS DE MERCADO RAMO ASISTENCIA SANITARIA LIBRE ELECCIÓN (%)			
	2012	2013	2014
RACC SEGUROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
GACM	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RACC SEGUROS+GACM	[0-10]	[0-10]	[0-10]
SEGURCAIXA ADESLAS	[20-30]	[20-30]	[20-30]
SANITAS	[20-30]	[20-30]	[20-30]
ASISA	[0-10]	[0-10]	[0-10]

- (53) En relación con el mercado de asistencia sanitaria de libre elección, de carácter provincial, según datos aportados por la notificante, no existe ninguna provincia en la que la cuota de mercado agregada supere el **[0-10]**% (en Girona las partes ostentan la mayor cuota agregada, **[0-10]**% en 2014, pero en el resto de provincias esta cuota es en general inferior al **[0-10]**%).

¹⁵ La notificante no aporta cuotas del ramo de reaseguros pero aportan la facturación de 2012, 2013 y 2014 para evidenciar el papel marginal dentro de las actividades de RACC SEGUROS.

(ii) Mercado nacional del ramo automóvil

CUOTAS DE MERCADO RAMO AUTOMÓVIL (%)			
	2012	2013	2014
RACC SEGUROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
GACM ¹⁶	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RACC SEGUROS+GACM	[0-10]	[0-10]	[0-10]
MAPFRE	[20-30]	[20-30]	[20-30]
ALLIANZ	[10-20]	[10-20]	[10-20]
GRUPO MUTUA MADRILEÑA	[10-20]	[10-20]	[10-20]

(iii) Mercado nacional multirriesgo hogar

CUOTAS DE MERCADO RAMO MULTIRRIESGO HOGAR (%)			
	2012	2013	2014
RACC SEGUROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
GACM	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RACC SEGUROS+GACM	[0-10]	[0-10]	[0-10]
MAPFRE	[10-20]	[10-20]	[10-20]
SEGURCAIXA ADESLAS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
AXA SEGUROS GENERALES	[0-10]	[0-10]	[0-10]

¹⁶ A modo informativo, ATLANTIS SEGUROS, adquirida por AMCI en julio de 2015 tuvo una cuota en este mercado en el ejercicio 2014 de [0-10] %.

(iv) Mercado nacional ramo defensa jurídica

CUOTAS DE MERCADO RAMO DEFENSA JURÍDICA (%)			
	2012	2013	2014
RACC SEGUROS	[10-20]	[10-20]	[10-20]
GACM	-	-	-
RACC SEGUROS+GACM	[10-20]	[10-20]	[10-20]
ARAG SE	[40-50]	[40-50]	[40-50]
LEGALITAS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
DAS	[0-10]	[0-10]	[0-10]

(v) Mercado nacional ramo asistencia

CUOTAS DE MERCADO RAMO ASISTENCIA (%)			
	2012	2013	2014
RACC SEGUROS	[0-10]	[0-10]	[0-10]
GACM	-	-	-
RACC SEGUROS+GACM	[0-10]	[0-10]	[0-10]
SANTALUCÍA	[30-40]	[30-40]	[20-30]
OCASO	[10-20]	[10-20]	[10-20]
ARAG SE	[0-10]	[0-10]	[0-10]

- (54) La estructura de la oferta del mercado, según la notificante, se encuentra muy atomizada dado que existen muchos operadores (a pesar de la cierta concentración que se ha producido en el sector últimamente), si bien las entidades más relevantes tienen en todo caso cuotas muy reducidas.
- (55) La DGSFP indica en su escrito que la cuota de mercado aportada por la notificante basada en datos de Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones (ICEA)¹⁷ puede diferir ligeramente de

¹⁷ ICEA es una Asociación de Entidades de Seguros, encargada de realizar y publicar todas las estadísticas sectoriales.
www.icea.es

la computada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)¹⁸. Según la DGSFP, la diferencia entre dichos datos se encuentra principalmente motivada por el ámbito territorial de aplicación, ya que la DGSFP incluye en sus estadísticas el negocio realizado por entidades españolas fuera de España, en régimen de derecho de establecimiento o de libre prestación de servicios, mientras que ICEA incluye el negocio realizado en España, en régimen de derecho de establecimiento o de libre prestación de servicios, por entidades aseguradoras de otros estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) (criterio interior frente a criterio nacional)¹⁹.

- (56) La DGSFP no ha aportado datos referidos a los diferentes ramos de no vida en los que operan las entidades participantes, sino únicamente los correspondientes al mercado de seguros de no vida en su conjunto, ya que se trata de información sujeta a especiales restricciones en cuanto a su confidencialidad, y el criterio de clasificación por ramos utilizado por ICEA no resulta totalmente coincidente a efectos comparativos con la clasificación utilizada por la DGSFP. Así, las cuotas asignadas a GACM y RACC SEGUROS en el mercado de seguros de no vida en el año 2014 por parte de la DGSFP ascienden a un **[0-10]%** para GACM²⁰ y un **[0-10]%** para RACC SEGUROS, por lo que se trata de cuotas de mercado muy poco significativas.

VII.2. Estructura de la demanda, canales de distribución, precios, barreras a la entrada, competencia potencial.

- (57) Según la notificante, las principales **barreras de entrada** al mercado son la autorización del Ministerio de Economía para iniciar la actividad, con arreglo al art. 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (en adelante, RDL 6/2004) y la exigencia de un cómputo mínimo de recursos propios según el volumen de la actividad aseguradora desarrollada (margen de solvencia, recogido en el art. 17 RDL 6/2004).
- (58) La parte notificante considera que estas barreras son, en cualquier caso, de tipo legal que responden a una autorización reglada y objetiva, no discrecional del Gobierno de España, y que no limitan el número de operadores en el mercado.
- (59) Según la notificante, durante los últimos tres ejercicios no se ha producido la entrada en el sector de ningún nuevo operador que quepa calificar como relevante. La DGSFP, en cualquier caso, indica que durante dicho periodo

¹⁸ Documentación Estadístico Contable (DEC) de la DGSFP.

¹⁹ También por otros motivos como el tipo de primas consideradas, la inclusión o no del reaseguro aceptado, las entidades que se consideran parte de cada grupo para cada periodo anual considerado, la utilización de datos muestrales por parte de ICEA basados en cuestionarios voluntarios de las entidades.

²⁰ Esta cuota incluiría las cuotas de AMCI, ATLANTIS y de la propia adquirida, RACC SEGUROS, sobre la que tenía control conjunto.

se han concedido siete nuevas autorizaciones para operar el sector de los seguros.

- (60) Según la notificante, la **estructura de la demanda del mercado** de los seguros de vida y no vida se encuentra muy atomizada, al estar integrada por clientes particulares e institucionales. Los costes de cambio en el sector de los seguros son muy limitados. A modo de ejemplo, en el ámbito de los seguros de salud, al vencimiento del contrato (generalmente a 31 de diciembre de cada año) se puede cambiar de compañía sin costes adicionales. En el caso de los seguros de vida, los costes de cambio variarán en función de la posibilidad y penalización de rescate.
- (61) De este modo, los clientes de ambas entidades son en su gran mayoría particulares. En el caso de GACM, este tipo de clientes suponen un porcentaje muy pequeño de su volumen de negocio, situándose en primer lugar la Universitat de les Illes Balears con un **[0-10]**% del total de ventas. En el caso de RACC SEGUROS, todos sus clientes son particulares socios de RACC, y para el caso de asistencia sanitaria tiene asegurado como colectivo a los trabajadores del propio RACC. No obstante, en el mercado de reaseguro aceptado en el ramo de asistencia en viaje, los principales clientes son otras entidades aseguradoras, siendo la más importante LIBERTY SEGUROS, que supuso el **[50-60]**% de su facturación en 2014.
- (62) Por lo que se refiere a los canales y redes de distribución del mercado, según la notificante, el **[...]**% de la **distribución de los productos** de AMCI, filial de GACM, se realiza a través de asesores de una agencia controlada en exclusiva por AMCI. Un **[...]**% de las ventas se realiza a través del canal de mediación y el **[...]**% restante a través de otros canales.
- (63) Por lo que se refiere a las restantes entidades de GACM, éstas distribuyen sus productos de seguros de préstamos a través de las agencias del establecimiento bancario Cofidis y a través de Voy Mediación, operador de banca-seguros asociado y basado en la red de Targobank, y encargado también de la distribución de contratos de seguro de vehículos, vivienda y protección de los medios de pago.
- (64) Por lo que se refiere a RACC Seguros, ésta comercializaba sus productos sólo a los socios del Club RACC, a través de la agencia vinculada RACC Mediagent, íntegramente perteneciente al Grupo RACC, a través de la red de delegaciones de RACC.
- (65) En cuanto a los **precios**, en el sector asegurador resulta complejo determinar el precio medio de cada uno de los distintos productos ofrecidos, puesto que éste viene determinado por diversos factores, como el tipo de cobertura contratada, el riesgo cubierto y cualesquiera servicios complementarios.
- (66) En cualquier caso, el precio de los productos de seguros se determina por dos vías, principalmente: vía actuarial (se realiza un estudio actuarial de la cuenta de resultados esperada del nuevo producto en los próximos 10 años), y vía de mercado (a través de los datos estadísticos disponibles se analiza cuál es el precio marcado por la competencia en mercados comparables).

VIII. EFICIENCIAS

- (67) Según la notificante, la operación generará beneficios para los clientes y consumidores en España, ya que GACM aportará (i) su experiencia en proyectos de desarrollo estratégico, diversificación e internacionalización; (ii) capacidad de aportar el capital necesario para garantizar la expansión de ATLANTIS y poder aprovechar las oportunidades de creación de valor que se presenten a futuro; y (iii) una amplia y probada experiencia en la gestión de diferentes perfiles de compañías tanto en el sector seguros como en otros sectores. Todo ello, según las partes, conllevará la creación de sinergias operativas (con la consecuente disminución de los costes de producción y administración), aumento de servicios y apoyo a los clientes y ofertas más competitivas para los clientes.
- (68) Después de haberse desarrollado satisfactoriamente durante diversos ejercicios la comercialización de seguros de GACM por parte de RACC SEGUROS, las partes han determinado que conviene al progreso de sus respectivas misiones, y están convencidas de que esta nueva organización generará claras eficiencias derivadas del conocimiento aplicado y específico con que cuenta cada parte. La adquisición de RACC SEGUROS por parte de GACM conducirá a la persecución de sinergias operativas, ya que tienen misiones, valores y principios significativamente concurrentes.

IX. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (69) La operación notificada consiste en la adquisición de control exclusivo de RACC Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (RACC SEGUROS) por parte de GACM España, S.A. Unipersonal (GACM ESPAÑA), que ya la controlaba de forma conjunta con Automóvil Club Assistència, S.A.U. (ACASA).
- (70) La operación no supone una modificación cuantitativa de la estructura de la oferta de los mercados españoles de seguros, dado que GACM ya ejercía control sobre RACC SEGUROS.
- (71) Las partes de la operación están presentes en los mercados de seguros de no vida en los ramos de seguros de asistencia sanitaria de libre elección, automóvil y multirriesgo hogar. Las cuotas de mercado resultantes de la operación en todos los mercados analizados son muy reducidas, no superando en ningún caso el [0-10]%, (incluso en el ramo de asistencia sanitaria de libre elección, considerado de carácter provincial, las cuotas agregadas son inferiores al [0-10]% en todas las provincias, excepto para Gerona que fue en 2014 de [0-10]%).
- (72) Se trata de mercados con un alto grado de fragmentación, en los que opera un elevado número empresas competidoras, algunas de ellas con una posición muy consolidada en el mercado. Así, y tomando como referencia el ejercicio 2014, con arreglo a los datos de la notificación, en el mercado de los seguros de no vida existen otros operadores con cuotas notablemente superiores (MAPFRE FAMILIAR con un [10-20]%, SEGURCAIXA ADESLAS

con un **[0-10]**% y ALLIANZ con un **[0-10]**%), si bien en todo caso la oferta se encuentra bastante atomizada.

- (73) Por otro lado, no existen barreras de entrada significativas, exigiéndose únicamente para operar en el sector la autorización del Ministerio de Economía para iniciar la actividad y la exigencia de un cómputo mínimo de recursos propios según la actividad aseguradora desarrollada. El elevado número de operadores en los mercados permite considerar que dichos requerimientos no constituyen una barrera significativa para el acceso a los mismos, habiéndose producido de hecho la entrada de nuevos operadores en los últimos años, tal y como indica la DGSFP.
- (74) A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta la información aportada por la DGSFP, que ya ha manifestado su no objeción a la transmisión, esta Dirección de Competencia considera que el proceso de concentración analizado no supone un riesgo para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

X. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.